

Congreso del Estado



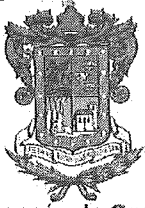
Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 519

ÚNICO. Se reforma el artículo 22 BIS, fracción I, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, para quedar como sigue:

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name, located in the bottom left corner of the page.



ARTÍCULO 22 BIS. Los hombres trabajadores esposos o concubinos tendrán los siguientes derechos:

I. Disfrutar a partir del nacimiento de sus hijos e hijas, de 20 días naturales de permiso con goce de sueldo para asistir a su esposa o concubina en el puerperio, así como para convivir con el recién nacido; este permiso aumentará hasta en 60 días hábiles en caso de que la madre fallezca durante el parto, o derivado de éste se origine un daño grave en su salud; y,

II. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 2 dos días del mes de marzo de 2021 dos mil veintiuno. -----

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.**

**PRIMER SECRETARIA
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.**

**SEGUNDA SECRETARIA
DIP. MARÍA TERESA MORA
COVARRUBIAS.**

**TERCER SECRETARIO
DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.**